MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

PROCESO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

PN RASES4 MIC 014/2022

Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA BÁSICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA".

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018 por medio de cual modificó el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que al tenor dice:

De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ***no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos****. En consecuencia,* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

OBSERVACION 1.

El comité evaluador frente a los requisitos jurídicos del oferente GRUPO EMS SAS, concluye que dicho oferente CUMPLE con todos los requerimientos como lo muestra la imagen adjunta:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE CON LOS REQUISITOS JURIDICOS
EMERGENCIA AMBULANCIAS MEDICAS S.A.S	ROBIELA SOLER RODRIGUEZ	CUMPLE
GRUPO EMS S.A.S	SANDRA PATRICIA JIMENEZ BALBIN	CUMPLE

Sin embargo, la invitación estable que, para el cumplimiento de dicho requisito, también se debe presentar la última planilla de pago, con fecha verificable acorde Decreto 1670 de 2007, así:

"**-Persona Jurídica**: Anexar certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007"

Pero al revisar la oferta presentada por el oferente GRUPO EMS SAS, no se encontró documento que acredite tal requisito, por lo cual solicitamos a la entidad de manera respetuosa de califique como NO CUMPLE a dicho oferente, y se inhabilite jurídicamente puesto que incurre en causal CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO, la cual según el pliego incurriría en la causal ***M*** que determino:

Lo anterior en base a lo plasmado en el numeral 2 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES de la INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA, como lo muestra la siguiente imagen:

Página 6 de 45	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 7BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	INVITACION CONVOCATORIA MINIMA CUANTIA	
Versión: 2		

2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

Los proponentes deberán presentar su oferta en la página Colombia compra eficiente SECOP II

- ✓ Carta de presentación de la oferta de acuerdo al formulario No. 1 firmada por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica)
- ✓ Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o matricula de persona natural expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a un (1) mes
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o proponente.
- ✓ La Policía Nacional consultará el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.
- ✓ La Policía Nacional consultará el Certificado de los antecedentes judiciales del oferente o su representante legal.
- ✓ La Policía Nacional consultara el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
- ✓ Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
 -Persona Jurídica: Anexar certificacion expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.
 -Persona Natural: Anexar declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad calificar como **NO Cumple** los requisitos mínimos habilitantes y **SE RECHACE** la propuesta de la entidad GRUPO EMS SAS.

RESPUESTA Nro1:

Establece la norma que la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

Si bien es cierto este documento no es un requisito el cual asigne puntaje o mejore la oferta presentada, por lo cual se solicitó a la empresa la subsanación de este requisito el cual adjunto mediante la plataforma secop II.

También la normatividad permite que se pueda subsanar todo aquello que no sea susceptible de puntaje y que conlleve al mejoramiento de la oferta.

El Decreto 2774 del 7 de julio de 2008 derogó el Decreto 066 del 16 de enero de 2008, aplicable a la licitación en comento, también señalaba en el artículo 10 las reglas se subsanabilidad, así:

Artículo 10. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.
Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Por lo cual no se acepta la observación.

OBSERVACION 2.

El ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, dentro de sus condiciones establece que:

EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será evaluada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados en los últimos dos años 2020,2021, de proyectos cuyas cuantías al momento de su ejecución hayan sumado superen el cincuenta (50%) del presupuesto asignado a presente proceso con entidades publicas o privadas.

Las certificaciones deben como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de inicio de contratación
- Fecha de término de la contratación
- Valor de la contratación
- Objeto contractual
- Numero de contrato
- Firma del representante legal contratante
- Nit del contratante
- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante
- Membrete de la entidad que lo expide
- Cumplimiento

Una vez revisada la oferta presentada por el oferente GRUPO EMS SAS, **NO PRESENTO** documento que acredite tal requisito, por lo cual solicitamos a la entidad de califique como **NO CUMPLE** a dicho oferente., ya que nuevamente incurre en **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO**, la cual según el pliego incurriría en la causal *H* que determino:

Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley d. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. e. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación previstas por Autoridad Competente f. Cuando se presente mas de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de mas de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. g. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y al solicitar la justificación esta no sea coherente o la propuesta presentada. h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. i. En el evento en que la Regional De Aseguramiento En Salud No. 4 de la Policía Nacional haya solicitado al oferente con posterioridad a la presentación de la oferta, aclaraciones o explicaciones relacionadas con información de la misma y este no de respuesta hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. j. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el presente proceso. k. Cuando la propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal o cualquier tipo de sociedad futura y no se constituya el documento legal que demuestre tal condición. l. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. m. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad calificar como **NO Cumple** los requisitos mínimos habilitantes y **SE RECHACE** la propuesta de la entidad GRUPO EMS SAS, puesto que incurre en Inhabilidad técnica.

RESPUESTA Nro.2:

Teniendo en cuenta la observación al Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" donde no se evidencia la experiencia por parte del proponente de la entidad GRUPO EMS SAS el comité técnico solicita concepto unificado subsanabilidad selección objetiva, en su numeral 21 establece: si un oferente no aparto un certificado de experiencia, el documento que subsana- sin importar que tenga fechas posterior – debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el termino para presentar ofertas.

De igual forma "El consejo de estado, sección tercera, en el radicado Nro. 36.054 del 14 de abril del 2010, magistrado oponente Enrique Gil Botero, al pronunciarse frete al parágrafo 1 "de la ley 1150 del 2007, señalo que para determinar si un requisito es o no es subsanable se deberá hacer la pregunta ¿el defecto o la falta de documento afecta la asignación de puntaje al oferente? En el evento que afecte no será

Por lo anterior, la entidad cumple con este requisito.

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P

NIT. 800.249.860-1

A petición del Proveedor

CERTIFICA:

Que la firma **GRUPO EMS S.A.S.** identificada con NIT. No. **901.021.416-9**, en calidad de Proveedor, tiene suscrito con Celsia Colombia S.A. E.S.P antes Empresa de Energía del Pacifico S.A E.S.P y la Compañía de Electricidad de Tulua S.A E.S.P, el contrato que se detalla a continuación:

ASPECTO	INFORMACIÓN CONTRACTUAL
Contrato No	CO582021000468
Objeto	Prestación de servicio de alquiler de ambulancia básica en las instalaciones de las Centrales Alto - Bajo Anchicayá y Alto Tuluá; y servicio de ambulancia, paramédico, rescatista y profesionales de seguridad industrial durante los mantenimientos, actividades de trabajo en alturas y en espacios confinados en las centrales de CELSIA – EPSA y CETSA
Fecha de inicio	18.01.2022
Fecha de terminación	18.01.2025
Estado	En ejecución
Valor ejecutado a la fecha (Antes de IVA)	$2.754.811.993
Moneda	COP

OBSERVACION 3.

La invitación establece El **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** item 30 "Presentar Certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año, firmado por el representante legal de la institución", para lo cual el oferente GRUPO EMS SAS aporta la siguiente certificación:

La Representante Legal de la Empresa **GRUPO EMS SAS**, en uso de sus facultades legales

CERTIFICA.

Que durante el año 2020 se llevo a cabo la revisión de protocolos referentes a los estándares de habilitación para el traslado de pacientes, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 92%; este porcentaje se mide mediante el Indicador de Adherencia a Guías y Protocolos.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA JIMENEZ BALBIN
Representante Legal

Imagen tomada del documento cargado en la plataforma secop II, para la participación de la presente invitación, en la que la representante Legal en uso de sus facultades manifiesta que en el año 2020, se llevo a cabo la revisión de protocolos, lo que básicamente determina que el oferente GRUPO EMS SAS, **NO CUMPLE** con la revisión de protocolos del último año como lo solicita el requisito, es de anotar que dicho requisito de carácter técnico no otorga puntaje, sin embargo la expedición de un nuevo documento expedido por el oferente conduciría a las **Causales de rechazo de la propuesta, literales "h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas** y **I. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo"**, por tanto solicito a la entidad calificar como **NO CUMPLE**, en la evaluación técnica al oferente GRUPO EMS.

Es importante tener en cuenta la entidad puede solicitar aclaraciones a lo que los oferentes hayan presentado oferta, pero no se pueden solicitar que ADJUNTEN NUEVOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL NO CUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO HABILITANTE, para esto el Consejo de Estado ha señalado que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que menciona que, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias **OCURRIDAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR** las ofertas; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

RESPUESTA DE OBSERVACION Nro3:

Teniendo en cuenta la observación Nro. 3 "REQUISITOS TECNICOS - REVISION DE PROTOCOLOS "donde se exige presentar certificación de revisión de protocolos de manejos en el último año firmados por el representante legal de la institución, se observa que la empresa GRUPO EMS SAS anexa constancia firmada por el representante legal con fecha del año 2022, pero los protocolos son del año 2020, por tal motivo se solicita a la entidad subsanar por medio de la plataforma del secop II los protocolos del año 2021.

Nota: por medio de la plataforma del secop II la entidad subsana dicho documento.

Por lo anterior, la entidad cumple con este requisito.

CONSTANCIA REVISIÓN PROTOCOLOS

La Representante Legal de la Empresa GRUPO EMS SAS, en uso de sus facultades legales

CERTIFICA,

Que durante el año 2022 se llevo a cabo la revisión de protocolos referentes a los estándares de habilitación para el traslado de pacientes, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 92%; este porcentaje se mide mediante el indicador de Adherencia a Guías y Protocolos.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,

Sandra Jimenez

SANDRA PATRICIA JIMENEZ BALBIN

Representante Legal

El oferente deberá presentar adjunto a la propuesta y mantener vigentes los protocolos, procedimientos, guías, manuales de traslados y servicios solicitados y de las asistencias de ambulancia, las cuales se ejecutarán a lo universalmente aceptado para los procedimientos y tratamientos requeridos, en tal sentido serán los siguientes:

- ✓ Manejo de Urgencias
- ✓ Procedimiento de traslado que incluya traslado de niños y personas en abandono o sin acompañante
- ✓ Guías para el traslado asistencial en las modalidades ofertadas
- ✓ Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehiculos
- ✓ Rutinas de aseo de los vehículos
- ✓ Garantizar las buenas prácticas de esterilización en los dispositivos, instrumental y dotación que así lo requieran
- ✓ Manual de limpieza y desinfección de la ambulancia y equipos biomédicos, camillas etc.

Documento para la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades

Sin embargo al revisar la oferta presentada por el oferente GRUPO EMS SAS, no se evidencia que se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento, razón por el cual se solicita a la entidad se califique como NO CUMPLE, en la evaluación técnica.

RESPUESTA DE OBSERVACIONES Nro 4:

Teniendo en cuenta la observación Nro.4 guías y protocolos se solicita a la entidad GRUPO EMS SAS anexar lo exigido en el ítem 13 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" con las fechas vigente exigidas

La entidad subsano la novedad por medio de mensaje cargando los protocolos por medio del SECOP II.

OBSERVACION 5.

El ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES, item 4.

Presentar junto a la oferta la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos.

Revisada la oferta presentada por el oferente GRUPO EMS SAS, no se evidencia que se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento, razón por el cual se solicita a la entidad se califique como NO CUMPLE, en la evaluación técnica.

RESPUESTA DE OBSERVACION Nro. 5:

Teniendo en cuenta la observación Nro. 5 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES VERIFICABLES, la entidad se permite indicar que dentro del anexo Nro1 se encuentra establecido: *"declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos , que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento*", en donde la empresa GRUPO EMS SAS al presentar la propuesta certifica que cumple con los requisitos establecidos en mencionado anexo de la invitación pública. una vez revisada la documentación se hace necesario solicitar el soporte requerido en este numeral siendo suficiente para concluir la evaluación técnica

Nota: por medio de la plataforma del SECOP II la entidad subsana dicho documento.

Por lo anterior, la entidad cumple con este requisito.

CONSTANCIA SOCIALIZACION DE RIESGOS Y PELIGROS

La Representante Legal de la Empresa GRUPO EMS SAS, en uso de sus facultades legales

CERTIFICA que,

Todos los colaboradores de la Empresa **GRUPO EMS SAS** en sus diferentes niveles de acuerdo a la organización interna: administrativos, asistenciales y operativos, tienen pleno conocimiento y especificaciones de los Riesgos y Peligros existentes en las funciones a realizar y los controles existentes para mitigarlos, de acuerdo a la identificación y valoración realizada en nuestra matriz de peligros.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de mayo de 2022.

OBERSEVACION Nro.6:

La invitación establece El **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** ítem 30 "Presentar Certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año, firmado por el representante legal de la institución", para lo cual el oferente GRUPO EMS SAS aporta la siguiente certificación:

El oferente es su propuesta inicial presenta dicho documento certificando la revisión de protocolos,

La Representante Legal de la Empresa **GRUPO EMS SAS**, en uso de sus facultades legales

CERTIFICA.

Que durante el año 2020 se llevo a cabo la revisión de protocolos referentes a los estandares de habilitación para el traslado de pacientes, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 92%: este porcentaje se mide mediante el indicador de Adherencia a Guías y Protocolos.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,

Sandra Jimenez

SANDRA PATRICIA JIMENEZ BALBIN
Representante Legal

"presentar certificación de revisión de protocolos de manejo en el ÚLTIMO AÑO, firmado por el representante legal de la institución", la entidad el pasado 26 argumenta que este requisito posee las características de sub sanabilidad y requiere al oferente para que corrija, como lo muestra la imagen:

2. CONDICIONES TECNICAS ITEMS 30	
30	Presentar Certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año firmado por el representante legal de la institución.

El oferente frente a la solicitado adjunto certificación de revisión de protocolos en el que modifico la fecha de la revisión y expide dicha certificación con fecha 26 de mayo del 2022, como lo muestra la imagen:

La Representante Legal de la Empresa GRUPO EMS SAS, en uso de sus facultades legales

CERTIFICA,

Que durante el año 2022 se llevo a cabo la revisión de protocolos referentes a los estándares de habilitación para el traslado de pacientes, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 92%; este porcentaje se mide mediante el indicador de Adherencia a Guías y Protocolos.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,

Certificación que fue expedida 9 días después de la presentación de la oferta, adicional a esta certificación también adjunta el documento "PROTOCOLO ADOPCION DE GUIAS Y PROTOCOLO.PDF", **que consta de 9 pagina y en el se puede evidenciar que la certificación expedida no es congruente con la realidad del proponente, como se puede evidencia en la imagen adjunta:**

GRUPO EMS SAS	SISTEMA GESTION DE CALIDAD			
NOMBRE DEL DOCUMENTO O REGISTRO			VERSION	DOCUMENTO
PROTOCOLO ADOPCION DE GUIAS Y PROTOCOLOS ASISTENCIALES			3.0	GC. PP-PT24
ELABORÓ	REVISO	APROBO	FECHA DE ELABORACION	No de Paginas
AUDITORA DE CALIDAD	GERENCIA	GERENCIA	JULIO 2020	Página 1 de 9

JUSTIFICACIÓN

Los procesos de atención en salud, en el marco de un sistema de salud, presentan con un creciente acceso a diferentes servicios y especialidades de profesionales, donde la estructuración de redes de atención, hace que la prestación de los servicios de salud, sea cada vez más compleja y heterogénea.

EMS SAS	SISTEMA GESTION DE CALIDAD			
NOMBRE DEL DOCUMENTO O REGISTRO			VERSION	DOCUMENTO
PROTOCOLO ADOPCION DE GUIAS Y PROTOCOLOS ASISTENCIALES			3.0	GC. PP-PT24
ELABORÓ	REVISO	APROBO	FECHA DE ELABORACION	No de Paginas
AUDITORA DE CALIDAD	GERENCIA	GERENCIA	JULIO 2020	Página 9 de 9

CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios			
VERSIÓN	VIGENCIA DESDE	IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS	RESPONSABLE
1.0	Enero/2019	Creacion	Auditora de Calidad
2.0	Julio/2019	Revisión y actualización	Auditora de Calidad
3.0	Julio 2020	Actualización Normatividad	Auditora de Calidad

REFENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- GUÍA METODOLÓGICA ADOPCIÓN - ADAPTACIÓN DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA BASADAS EN EVIDENCIA. Ministerio de la Protección Social de Colombia. Bogotá D.C. 2017.

Este documento corrobora que el DOCUMENTO adjuntado en su propuesta inicial es la VERDAD actual del PROPONENTE, por tal razón y creyendo que la entidad cuando realizo su estudio de mercado y elaboro sus requerimientos técnicos busca salvaguardar a sus usuarios y por esta motivo los oferentes estamos en la obligación de dar cumplimiento a los ofrecimientos con los cuales nos comprometemos en la participación de la invitación, por las razones expuestas que tienen que ver con un documento expedido posterior al cierre del proceso y que además no es coherente con la realidad del oferente, se solicita a la entidad calificar a GRUPO EMS SAS, como **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos.

especificaciones técnicas mínimas exigidas y I. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos QUE NO CORRESPONDAN A LA REALIDAD que le permita cumplir un requisito mínimo", por tanto solicito a la entidad calificar como **NO CUMPLE**, en la evaluación técnica al oferente GRUPO EMS.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que menciona que, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias OCURRIDAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR las ofertas; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso», como lo está realizando el oferente GRUPO EMS SAS.

RESPUESTA DE OBSERVACION:

De acuerdo a la observación se aclara que la fecha que esta descrita en los protocolos es la fecha de elaboración, de acuerdo a la resolución 3100 del 25 de noviembre del 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". En su punto 4.6. DEFINICIONES DEL ESTÁNDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS.* ***PROTOCOLO DE ATENCIÓN:*** *Secuencia lógica y detallada de un conjunto de actividades, conductas o procedimientos a desarrollar para la atención de una situación específica de salud en un entorno determinado, el cual permite poca o ninguna variación de las acciones realizadas por parte del personal que interviene en la atención. Incluye aquellos protocolos definidos por el prestador de servicios de salud y los establecidos en la normatividad que regula la materia como de obligatorio cumplimiento".* No establece el tiempo para renovación o actualización, dando la responsabilidad a cada entidad de manejar el tiempo para la respetiva actualización , la entidad adjunto una certificación antes del cierre de la oferta, documento que fue solicitado nuevamente, el representante legal de la entidad certifica que cuenta con el cumplimiento del protocolo en un 92 % y del años 2022, por lo tanto este comité considera que con los soportes aportados por la entidad, cumple con los criterios técnicos solicitados en la invitación pública.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Mayor **CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 4

Proyectado por: PT. DIANA CHAVEZ FERNANDEZ
Analista de Contratos Regional de Aseguramiento en Salud No. 4
Revisado por: TE. GUSTAVO ANDRÉS NARVÁEZ ARTEAGA
Jefe Grupo Contratos Regional de Aseguramiento en Salud No. 4
Revisado por: CT. YURY LORENA RAMÍREZ ZÚÑIGA
Jefe Área Administrativa Regional de Aseguramiento en Salud No. 4
Revisado por: CPS SULY AIDE CORTES GRAJALES
Abogada Esp. Regional de Aseguramiento en Salud No. 4
Aprobado por: IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ
Líder Asuntos Jurídicos